

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0746 02 AGO 2016

“Por medio de la cual se corrigen las coordenadas del polígono correspondiente a actividades de ocupación de cauce, autorizadas por Resolución No 1105 del 28 de agosto de 2014”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1105 de fecha 28 de agosto de 2015, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada Quebrada San Albertico, y permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la quebrada San Albertico de los Sistemas de transporte Oleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas 8”, Oleoducto Galán- Ayacucho 14” y Gombustoleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas 18”, en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1. A través de la resolución No 2057 del 18 de diciembre de 2014, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales a favor de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 y posteriormente por resolución No 0077 del 8 de febrero de 2016, se prorrogan los citados permisos ambientales.

Que la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la CC No. 53.003.918, actuando en calidad de apoderada general de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó aclarar dicha resolución, advirtiéndole la existencia de un error de digitación en lo concerniente al polígono de ocupación de cauce. La doctora VAUGHAN CUELLAR manifestó lo siguiente: “Una vez se verificaron en campo las coordenadas, se evidenció un error de digitación en la referencia de las mismas...”.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas ordenó diligencia de inspección, la cual determinó el siguiente informe técnico:

“El usuario en la documentación relacionada con la solicitud de ocupación de cauce establece y determina los polígonos para su ocupación a requerir, dichos polígonos coinciden con los polígonos autorizados a través de la resolución No 1105 del 28 de agosto de 2014 expedida por Corpocesar, identificados así:

Polígono	Punto	Coordenada Resolución	
		E	N
I	A	1.059.830	1.355.440
	B	1.059.818	1.355.473
	C	1.059.842	1.355.504
	D	1.059.853	1.355.479
II	A	1.059.670	1.352.366
	B	1.059.692	1.352.379
	C	1.059.710	1.352.315
	D	1.059.688	1.352.299
	E	1.059.687	1.352.309

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0746 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0746 de 02 AGO 2016 por medio de la cual se corrigen las coordenadas del polígono correspondiente a actividades de ocupación de cauce, autorizadas por Resolución No 1105 del 28 de agosto de 2014

2

En campo se pudo establecer que dichos polígonos no coinciden con el sitio de cruce sobre la fuente hídrica Quebrada San Albertico de la tubería relacionada con la ocupación de cauce autorizada (Oleoductos Galán – Ayacucho – Coveñas 8”, Oleoducto Galán- Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán Ayacucho- Coveñas 18”), por lo que se presume se cometió un error en la toma de las coordenadas desde el inicio del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda modificar las coordenadas de la ocupación de cauce autorizada, con el fin de que las mismas coincidan con el área del proyecto, de la siguiente manera:

Polígono	Punto	Nueva Coordenada	
		E	N
I	A	1.059.720,144	1.352.358,7
	B	1.059.697,327	1.352.319,914
	C	1.059.684,798	1.352.352,874
	D	1.059.709,574	1.352.384,277
II	A	1.059.719,709	1.352.361
	B	1.059.742,358	1.352.350,44
	C	1.059.719,709	1.352.361
	D	1.059.745,439	1.352.417,03
	E	1.059.768,158	1.352.406,598

Cabe manifestar que los registros fotográficos encontrados en el expediente CJA 044-2014, se relacionan con el área del proyecto en donde se realizó la diligencia de inspección.”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que atendiendo el informe técnico, se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir las coordenadas del polígono señalado en el Parágrafo único del artículo segundo de la Resolución No 1105 del 28 de agosto de 2014, estableciendo que para todos los efectos legales, las coordenadas correctas son las señaladas en el segundo cuadro del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0746** de **02 AGO 2016** por medio de la cual se corrigen las coordenadas del polígono correspondiente a actividades de ocupación de cauce, autorizadas por Resolución No 1105 del 28 de agosto de 2014

3

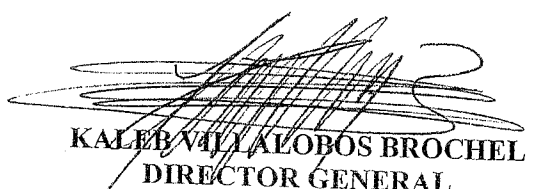
ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

02 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 044-2014